



CUT: 230551-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0288-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 230551-2024, promovido por la señora María Isabel Euribe Tipiani, identificada con DNI N° 21518532, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de Titular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 104-2014-ANA-AAA.CHCH de fecha 24.03.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo

N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, con escrito de fecha 22.01.2025, la señora María Isabel Euribe Tipiani, identificada con DNI N° 21518532, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 104-2014-ANA-AAA.CHCH de fecha 24.03.2014 con fines agrarios, respecto al predio denominado “Las Mercedes” con U.C. N° 02494, con un área bajo riego de 18.1175 Has y volumen otorgado de 71,0 80m³/año, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; modificando la licencia de uso de agua superficial, en lo que respecta a una extensión de 2.6000Has; adjuntando los documentos que obran en los actuados del presente procedimiento;

Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica, emite la Carta N° 0016-2025-ANA-AAA.CHCH su fecha 08.01.2025, comunicándole a la administrada las observaciones, respecto a que previamente debería adjuntar el documento que acredite la titularidad de parte del predio “Las Mercedes” de UC N°02494, para un área de 2.6000 Has; así como la Constancia de No adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de las observaciones advertidas; es así, que mediante escrito de fecha 22.01.2025 brinda respuesta a lo solicitado, adjuntando documentación;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad mediante **Informe Técnico N° 0043-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, concluyendo que del análisis de la documentación presentada por la señora María Isabel Euribe Tipiani, respecto a la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, ésta no cumple con los requisitos exigidos, al no acreditar documentalmente la titularidad del predio de 2.6000Has, que forma parte del predio denominado “Las Mercedes”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, materia de solicitud de modificación, la cual fuera requerida con la Carta N° 0016-2025-ANA-AAA.CHCH su fecha 08.01.2025, por lo que recomienda se desestime la solicitud promovida;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificatorias, al no haber acreditado la administrada con documentación cierta, el derecho real que ostenta sobre el predio de 2.6000Has, que forma parte del predio denominado “Las Mercedes”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, que fuera requerida con la Carta N° 0016-2025-ANA-AAA.CHCH su fecha 08.01.2025; atendiendo que la documentación presentada, como es la Resolución Judicial N° 09 emitida por el Tercer Juzgado Civil de Ica en el proceso judicial seguido por la señora Dora Concepción Euribe Tipiani, sobre Reivindicación; no reúne las formalidades, ni características para ser admitido como un documento que acredita la titularidad legítima del predio materia del presente procedimiento. En este sentido, corresponde desestimar la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, promovida por la señora María Isabel Euribe Tipiani;

Que, mediante Informe Legal N° 0100-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que deberá emitirse el acto administrativo que desestime

la solicitud promovida por la señora María Isabel Euribe Tipiani, al no cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y normas conexas;

Estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DESESTIMAR** la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de Titular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 104-2014-ANA-AAA.CHCH de fecha 24.03.2014, respecto al predio de 2.6000Has, que forma parte del predio denominado “Las Mercedes”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, promovido por la señora María Isabel Euribe Tipiani, identificada con DNI N° 21518532; disponiendo el archivamiento definitivo del presente procedimiento administrativo con CUT N° 230551-2024.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la señora María Isabel Euribe Tipiani; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA